

CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19

Entre los suscritos a saber: **GERMAN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, constituida mediante documento privado del 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022 y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra, **YOFRE LEONIDAS LÓPEZ MERCHÁN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO BOYACÁ G19**, conformado por **BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 77.015.684, con participación porcentual del 33%; **INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A. EN REESTRUCTURACIÓN.**, identificada con el NIT. 830.500.612-4, con participación porcentual del 34% y: **GERENCIAS, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS.** Identificada con el NIT. 830.046.088-7, con participación porcentual del 33% en la Unión Temporal, Quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** (en adelante las "Partes"), por medio del presente documento manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de **CESIÓN PARCIAL DE CONTRATO MARCO** que se regirá en lo general por la legislación mercantil colombiana y demás normas concordantes y en lo especial por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Como resultado de la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 004 DE 2016, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE identificado con NIT 830.053.812-2 (el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y **EL CONTRATANTE**, celebraron el Contrato Marco de Obra No 1380-37-2016 suscrito el 12 de julio de 2016 (el "**Contrato Marco**"), cuyo objeto corresponde a "CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE EN EL

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA
REGION CENTRO ORIENTE GRUPO 7”

2. En desarrollo del citado contrato el Contratante asignó al **CEDENTE**, entre otros, los siguientes Acuerdos de Obra (los “**Acuerdos de Obra**”):

No.	Acuerdo de Obra	ETC	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FASE
1	406012	BOYACÁ	ARCABUCO	ALEJANDRO DE HUMBOLDT - SEDE JOSÉ JOAQUÍN CASTRO MARTÍNEZ	2
2	406045	BOYACÁ	BOAVITA	TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	1
3	406013	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	COLEGIO LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS	2
4	406029	BOYACÁ	CHISCAS	LAS MERCEDES	2
5	406014	BOYACÁ	CHITARAQUE	SAN PEDRO CLAVER SEDE URBANA	2
6	406038	BOYACÁ	CIÉNEGA	IE JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ SEDE CEBADAL	2
7	406040	BOYACÁ	CUBARÁ	I.E. PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	2
8	406030	BOYACÁ	GARAGOA	MARCO AURELIO BELTRÁN	1
9	406016	BOYACÁ	MARIPÍ	JORGE ELIECER GAITAN SEDE PRINCIPAL	2
10	406019	BOYACÁ	PAIPA	ARMANDO SOLANO - SEDE CENTRAL	2
11	406031	BOYACÁ	PANQUEBA	T DE PANQUEBA	2
12	406034	BOYACÁ	PESCA	INDALECIO VÁSQUEZ	1
13	406021	BOYACÁ	SAMACÁ	NACIONALIZADO SAMACÁ	2
14	406032	BOYACÁ	SAN LUIS DE GACENO	SAN LUIS DE GACENO	1
15	406022	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO	CASILDA ZAFRA	2
16	406010	SOGAMOSO	SOGAMOSO	GUSTAVO JIMÉNEZ SEDE PRINCIPAL	2
17	406007	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SILVESTRE ARENAS SEDE PRINCIPAL	2
18	406008	SOGAMOSO	SOGAMOSO	EL CRUCERO SEDE PRINCIPAL	1
19	406006	SOGAMOSO	SOGAMOSO	GUSTAVO JIMÉNEZ SEDE NUEVA	2
20	406009	SOGAMOSO	SOGAMOSO	ALVARO GONZALO SANTANA	1
21	406046	SOGAMOSO	SOGAMOSO	I.E SAN MARTIN DE TOURS	1
22	406047	SOGAMOSO	SOGAMOSO	I.E TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE MORCA	1
23	406023	BOYACÁ	SOTAQUIRÁ	ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ - SEDE CENTRAL	2
24	406025	BOYACÁ	TURMEQUÉ	DIEGO TORRES SEDE PRIMARIA	2
25	406026	BOYACÁ	TURMEQUÉ	TÉCNICA INDUSTRIAL URBANA MIXTA	2

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

26	406059	BOYACÁ	ÚMBITA	IE DIVINO NIÑO	1
27	406035	BOYACÁ	DUITAMA	I.E JOSE MIGUEL PLAZAS	2

3. Que **EL CEDENTE** está interesado en ceder y **EL CESIONARIO** en recibir parcialmente el Contrato Marco y los Acuerdos de obra relacionados en el considerando primero, en lo correspondiente a la totalidad de los acuerdos de obra relacionados en el considerando segundo.
4. Que, para efectos de la cesión de los acuerdos de obra señalados en el numeral 2, solo se requerirá la aprobación de la cesión por parte del **Contratante**.
5. Que en virtud de la presente cesión, **EL CESIONARIO** está interesado en aceptar la ejecución de la totalidad de los Acuerdos de Obra a partir de la Fase 2 – Fase de Construcción, hitos de mejoramiento, Fases Intermedias y/o Fases de Obras Complementarias, razón por la cual **EL CESIONARIO** se apropiará de los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra y en consecuencia responderá por cualquier daño o perjuicio que se derive para el **Contratante** relacionado con los Estudios y Diseños apropiados. **EL CESIONARIO** deberá suscribir un acta de apropiación de diseños, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los estudios y diseños aprobados.
6. Que en virtud de la presente cesión, el **CESIONARIO** está interesado en aceptar la ejecución los Acuerdos de Obra que se encuentran en Fase 2 – Fase de Construcción, hitos de mejoramiento, Fases Intermedias y/o Fases de Obras Complementarias, cuya ejecución ya está iniciada, razón por la cual **EL CESIONARIO** se apropiará de los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra, así como lo ejecutado por el Cedente. Para estos efectos, **EL CESIONARIO** suscribirá el acta de aceptación y apropiación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la aceptación de la cesión por parte del **CONTRATANTE**, a partir del cual iniciará la ejecución de obra en el estado en que se encuentren.
7. Que teniendo en cuenta el objeto y alcance de la presente cesión, en lo relativo a los Acuerdos de Obra relacionados en el considerando segundo, es entendido y aceptado por

CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19

las Partes que las Fases 1 o Fases Intermedias de los Acuerdos de Obra se liquidarán de forma independiente sin que limite o impida:

- a. La ejecución y liquidación de la Fase 2 y Fase 3 de los Acuerdos de Obra.
 - b. La certificación por parte del **Contratante** sobre la terminación, valor y cumplimiento, -cuando haya lugar- de cada uno de los Acuerdos de Obra.
8. Que, asimismo, teniendo en cuenta el objeto y alcance de la presente cesión, en lo relativo a los Acuerdos de Obra relacionados en el considerando segundo, los derechos, obligaciones, así como posibles daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución por parte de **EL CEDENTE** de las Fases 1 y Fases Intermedias, y de lo ejecutado en Fase 2 que se deriven de estos Acuerdos de Obra, tales como, obligaciones laborales, obligaciones comerciales, la aplicación de posibles Acuerdos de Niveles de Servicios ("ANS"), obligaciones fiscales, parafiscales y cualquier otro efecto que se pueda derivar de las mismas, serán responsabilidad exclusiva del **CEDENTE** y este deberá mantener indemne al Contratante ante cualquier eventual reclamación derivada de su ejecución.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes regulan la presente cesión de conformidad con las siguientes,

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la cesión parcial que a título oneroso hace **EL CEDENTE** al **CESIONARIO** de los derechos y posición contractual del Contrato Marco de Obra relacionado en el considerando primero y de la totalidad de los Acuerdos de Obra relacionados en el considerando segundo del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

1. DEL CEDENTE

- a. Que la posición contractual y derechos objeto de cesión son actualmente de su propiedad y a la fecha no han sido comprometidos con otra persona o entidad.

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

- b. Una vez aprobada la cesión, se compromete a realizar los endosos o cualquier otra diligencia que sean necesarios según el contrato y la ley aplicable. Las notificaciones a que haya lugar estarán a cargo de ambas partes. En el evento en que **EL CEDENTE** reciba suma de dinero o prestación alguna por parte del deudor o contratante cedido, diferente a aquellas expresamente relacionadas en la cláusula QUINTA, deberá informar de éste hecho de inmediato a **EL CESIONARIO** y transferir a éste dichas sumas de dinero o prestaciones dentro de los dos días hábiles siguientes.
- c. **EL CEDENTE** renuncia con la presente cesión a reclamar con posterioridad cualesquiera excedentes o rendimientos derivados de los contratos cedidos, siendo la presente cesión irrevocable, completa y absoluta respecto del contrato y acuerdos de obra objeto del presente contrato, salvo en lo relativo a aquellas expresamente relacionadas en la cláusula QUINTA.
- d. Que se ocupará de agotar los trámites que se requieran para la aprobación de la cesión. A su turno, el **CEDEnte** (i) informará a las compañías aseguradoras sobre la alteración del estado del riesgo en los términos previstos por los artículos 1060 y siguientes del Código de Comercio, garantizando así que el PA FFIE no pierda ningún derecho relacionado con el contrato de seguro existente y, en caso de ser necesario, (ii) modificará las pólizas existentes a su cargo para dar cumplimiento al objeto y alcance del presente Contrato de Cesión, así como los que se requieran para la cesión de las pólizas de seguro que amparan el contrato.

En caso de que acaeciera la condición resolutoria pactada en la Cláusula Séptima del presente acuerdo, **EL CEDENTE** se obliga a modificar de nuevo los contratos de seguro de cumplimiento para que, una vez resuelto este contrato, ningún Acuerdo de Obra esté sin un contrato de seguro de cumplimiento vigente. **EI CEDENTE** deberá actuar con

51
UN

CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19

diligencia y dar trámite a la modificación de los contratos de seguro con anterioridad al acaecimiento de la condición resolutoria para que los acuerdos de obra no permanezcan ningún lapso sin un amparo de cumplimiento vigente. En caso de no cumplirse con esta obligación, **EL CEDENTE** responderá en los términos previstos en el contrato marco de obra.

- e. Que, para la efectiva materialización de la cesión, **EL CEDENTE** se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias en lo de su competencia, incluyendo, pero sin limitarse, a la procura y entrega oportuna de la totalidad de la documentación e información que requiera el PA FFIE; así como la cesión de las pólizas de seguro.
- f. Que teniendo en cuenta el objeto y alcance de la presente cesión, en lo relativo a los Acuerdos de Obra cedidos, **EL CEDENTE** suscribirá el Acta de Cierre respectiva y liquidará las Fases 1 o Fases Intermedias de los Acuerdos de Obra de forma independiente sin que limite o impida la ejecución y liquidación de la Fases 2, Fases Intermedias, Fases 3 y de los Acuerdos de Obra.
- g. Que, asimismo, teniendo en cuenta el objeto y alcance de la presente cesión, en lo relativo a los Acuerdos de Obra relacionados en el considerando segundo, los derechos, obligaciones, así como posibles daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución por parte de **EL CEDENTE** de las Fases 1 y Fases Intermedias, y que se deriven de estos Acuerdos de Obra, tales como, obligaciones laborales, obligaciones comerciales incluido pago de proveedores, la aplicación de posibles Acuerdos de Niveles de Servicios ("**ANS**"), obligaciones fiscales, parafiscales y cualquier otro efecto que se pueda derivar de las mismas, serán responsabilidad exclusiva de **EL CEDENTE**, honrar cada una de estas obligaciones y por ello, deberá mantener indemne al **Contratante** ante cualquier eventual reclamación derivada de su ejecución.

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

- h. Que los costos adicionales por concepto del servicio de Interventoría a que haya lugar, por causas imputables al **CEDENTE**, serán asumidos de su integridad por este.
- i. Que **EL CEDENTE**, asumirá de forma exclusiva el valor total por concepto de incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se causen desde el perfeccionamiento y aceptación de la cesión por parte del **Contratante** hasta el momento en que se verifique como fallida la condición resolutoria aquí pactada.

2. DEL CESIONARIO

- a. Que como ejercicio de debida diligencia, manifiesta que revisó en su integridad el contrato y anexos, y visitó cada uno de los sitios de obra, por lo tanto, conoce y acepta el contrato marco de obra, las obligaciones en su integridad, los acuerdos de obra objeto de cesión, su estado actual y las condiciones técnicas, físicas, normativas, económicas, de orden público y demás que pueden afectar a los mismos, de manera que ejecutará los acuerdos de obra cedidos por el valor fijo global establecido para cada una de estas sin que haya lugar a ninguna reclamación por este concepto ante el Contratante.
- b. Que conoce y acepta los documentos de la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 004 DE 2016 y los documentos que integran el contrato y Acuerdos de Obra cedidos, incluyendo, pero sin limitarse al anexo técnico, los formatos, manual de supervisión e interventoría procedimientos de pago. En cuanto a los diseños, estos serán recibidos y apropiados en las condiciones señaladas en el presente documento.
- c. Que se obliga, con el perfeccionamiento de la cesión, a cumplir la totalidad de las obligaciones que emanan del contrato y acuerdos de obra cedidos, a partir de la fecha de aprobación.

H
W

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

- d. Que para la efectiva materialización de la cesión, el Cesionario se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias en lo de su competencia, incluyendo pero sin limitarse, a la procura y entrega oportuna de la totalidad de la documentación e información que requiera el PA FFIE y a la constitución de las garantías requeridas por este último, con base en la gestión realizada para este efecto por el cedente.

- e. Se apropiará los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra. Para estos efectos, deberá suscribir, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, de los estudios y diseños aprobados, a partir de lo cual no habrá lugar a reclamación alguna ante el Contratante por los diseños.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: Además de lo establecido en las consideraciones y cláusula segunda, **EL CEDENTE** responde por la existencia, titularidad y libre disposición del contrato y acuerdos de obra cedidos, mas no por la solvencia presente o futura del deudor y/o contrapartes contractuales, ni asume responsabilidad solidaria con **EL CESIONARIO** respecto de estos ni frente a estos, al igual que tampoco asume responsabilidad por el resultado positivo o negativo que obtenga **EL CESIONARIO** de la ejecución del contrato y acuerdos de obra cedidos.

A su turno, el **CEDENTE** responderá por los eventuales daños y perjuicios que se le ocasionen al PA FFIE en caso de que acaezcan los supuestos pactados en la cláusula séptima del presente acuerdo y el contrato se deba resolver.

La aprobación del presente acuerdo de cesión por parte del **Contratante** no exonera a **EL CEDENTE** de responder por los daños y perjuicios –conocidos o por conocer– derivados de los incumplimientos que le resulten imputables durante el periodo de tiempo en el cual este hubiese sido o sea contratista de obra del FFIE.

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: No serán imputables al cesionario los atrasos e incumplimientos ocurridos antes de la verificación del cumplimiento o que resulte fallida la condición resolutoria. Sin embargo el cesionario asume la plena responsabilidad ante el Contratante de la totalidad de las obras que recibe en virtud de la presente cesión y/o los perjuicios que de estas se deriven, incluyendo aquellas respecto de las cuales ya ha iniciado la fase 2.

CLÁUSULA QUINTA: COBROS POR FACTURAR Y CUENTAS POR PAGAR: Las Partes reconocen que, sin perjuicio del carácter definitivo de esta cesión según lo considerado y pactado en este acuerdo respecto de los Acuerdos de Obra, en virtud de la cesión parcial del Contrato Marco, cualquier pago derivado de la ejecución de las Fases 1 o Fases Intermedias de diseño de los Acuerdos de Obra que correspondan al **CEDENTE** deberán ser realizados directamente a éste por **EI CONTRATANTE**.

En lo relativo a las obras ejecutadas pero aún no recibidas a satisfacción estas serán pagadas directamente al **CESIONARIO** por el **CONTRATANTE**, debiendo hacer este de manera privada las compensaciones a que haya lugar con el **CEDENTE**.

PARÁGRAFO. Asimismo, en consideración al objeto y alcance de la presente cesión, con posterioridad a que se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en la Cláusula Séptima y que se verifique que el presente acuerdo de cesión será resuelto en los términos previstos en la condición resolutoria, el **Contratante** efectuará la devolución al **CESIONARIO** de la correspondiente suma por concepto de retención en garantía de las Fases 2 y/o Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra cedidos.

La devolución de la suma correspondiente a lo retenido en garantía por el PA FFIE, se realizará con posterioridad a que se efectúe la liquidación entre el PA FFIE y el **CEDENTE** de la Fase I de los Acuerdos de Obra cedidos, en los términos contractuales previstos para tales efectos, toda vez que sólo hasta ese momento el PA FFIE podrá tener certeza sobre los débitos y los créditos derivados de lo ejecutado por el **CEDENTE** y si habría o no lugar a que operara la compensación.

CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE: Las partes aceptan que al presente contrato se le aplicarán las normas aplicables de la República de Colombia.

**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato, con respecto a cada acuerdo de obra integrada en la presente cesión, se encontrarán sometidos a las siguientes condiciones resolutorias:

1. Que respecto de cada uno de los acuerdos de obra relacionados en las Consideraciones no se logre, por parte del **CEDENTE**, dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la fecha en que se apruebe la presente cesión por parte del contratante, (i) que estos cuenten con aprobación de la cesión por parte del **Contratante**, (ii) actas de terminación de estudios y diseños de Fase 1, (iii) actas de recibo a satisfacción del objeto de la Fase 1, (iv) actas de entrega y recibo a satisfacción de Fases Intermedias, si aplica y (v) la radicación en debida forma de la licencia de construcción y/o con el requisito exigido por la entidad competente para su trámite, en caso de requerirse, para la ejecución de las obras.
2. Que el **CESIONARIO** no apropie los diseños mediante la suscripción de un acta en la que se acepten y apropien los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de los Acuerdos de Obra dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de aceptación y recibo a satisfacción de los mismos por parte de la Interventoría.
3. Que el **CESIONARIO** no obtenga de las ETC y el PA FFIE los tiempos adicionales de ejecución que requiera para aquellos proyectos que ya cuentan con la Fase 2 iniciada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de apropiación de los estudios y diseños que comprenden las Fases 1 y Fases Intermedias de cada uno de estos.

Si se cumple cualquiera de las condiciones aquí convenidas dentro de los términos señalados, la condición se tendrá por verificada, por lo que resuelto el contrato se retrotraerá todo al estado en el que se encontraba antes de la celebración de la cesión, sin que ello dé lugar a incumplimiento por parte del **CESIONARIO** y para el caso de la No.1 sin que dé lugar a incumplimiento del **CEDENTE**.

En caso de darse por verificada la condición resolutoria y el **CEDENTE** adquiera de nuevo su calidad de contratista del PA FFIE esté se obliga a recibir los predios del **CESIONARIO** y custodiarlos. Durante el plazo comprendido entre la aceptación de esta

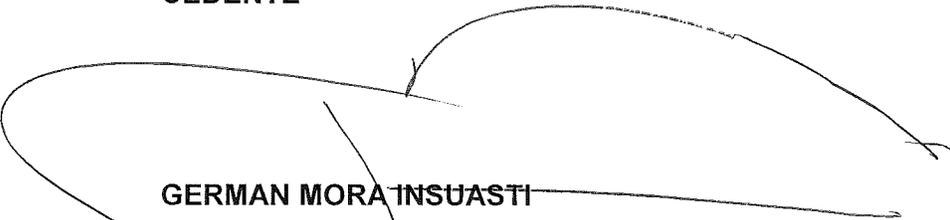
**CONTRATO DE CESION PARCIAL DE CONTRATO MARCO CELEBRADO
ENTRE UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Y CONSORCIO BOYACÁ G19**

cesión por parte del **Contratante** y el acaecimiento de la condición resolutoria, si esto llegase a ocurrir, **EL CESIONARIO** tendrá el deber de custodia y vigilancia de los predios y responderá y mantendrá indemne al **Contratante** frente a cualquier reclamación efectuada por un tercero derivada de la omisión de los mencionados deberes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente pactan que si bien es su acuerdo e intención en virtud de la presente cesión, ejecutar la totalidad de los Acuerdos de Obra, la misma cesión solo mantendrá vigencia sobre aquellos Acuerdos de Obra respecto de los cuales se verifique como fallida la condición resolutoria pactada.

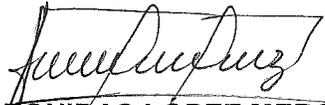
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el diecisiete (17) de mayo de 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes.

CEDENTE



GERMAN MORA INSUASTI
C.C.12.965.821 DE PASTO
UNIÓN TEMPORAL MEN 2016
Representante legal

CESIONARIO



YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHÁN
C.C. 6.773.517
Representante legal
CONSORCIO BOYACÁ G19

Handwritten mark consisting of a circled number 5 and a small mark above it.